

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2020.

Expediente No. 11001-31-03-014-2019-262-00

AUTO N.

PERTENENCIA

de CLARA ANGELINA GARZÓN DE PEDRAZA VS MARY LUZ MURILLO DE CARDOZO Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Visto el anterior emplazamiento, se DISPONE:

Agréguese al expediente, y requiérase a la parte actora para que aporte prueba (certificado) de que trata el parágrafo 2 del Artículo 108 Código General del Proceso, necesario para la validez del llamamiento edictal.

Una vez allegado, procédase por secretaría a incorporarlo al Registro Nacional de Procesos de Pertenencia y de Personas Emplazadas, junto con las fotografías allegadas de la valla, que deberá estar allí fijada hasta la audiencia del Artículo 372 Código General del Proceso.

Obre en autos la respuesta de la UARIV, CATASTRO DISTRITAL y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

NOTIFÍQUESE,

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

JUEZ

O.N.

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

JUEZ

**JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

1cf683898536e6261f95223d9a7b41abac913ec8c1aecc081063be33e98f5632

Documento generado en 19/10/2020 04:05:49 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>